

1836 C-91  
Com<sup>n</sup> de Agra I. Agricultura n. 5

Albinoch La Comision de Agricultura ha reconocido con toda atencion el Expediente para la formacion de las ordenanzas rurales para el pueblo de Albinoch, y al reflexionar sus arbitrios, ve una multitud de penas o multas iniquas, sin poder comparar si guardan armonia con los estatutos que de antiguo rigen en su distrito y pueblos comarcanos, o si estas se han formado al arbitrio de los ayuntamientos y prudentes, fijando causas hechas y tipo de las multas, segun lo que han observado. Sea como fuere, la intencion del ayuntamiento y vecinos de Albinoch, es poner limites al hurto y castigar al raptor, y como al mismo tiempo las ordenanzas que se formen, deben acomodarse a las costumbres del pais, y a mayor abudamiento deben reglarse segun los tiempos y civilizacion y usos de los gober-

nados; pudiera informarme al  
Sr. Gobernador Civil, que para  
desempeñar con todo acierto esta  
confianza que ha hecho Sr. D. Poncio  
seria conveniente presentar el  
pueblo de Alhama las ordenan-  
zas bajo las cuales se ha regido  
hasta ahora; y en su defecto las  
del cuartel de campanas o par-  
tido a que pertenecia; en cuya  
vista manifestare cuanto entien-  
da y crea conveniente a este negocio.  
Asi lo opina la Comision, la V.  
Señoria, acordará lo mas acertado.

Valencia 7 de Julio 1836,

Joaquin Carrasquer

A El Marques de Villorcas

Rafael Carrasquer

J. B. Carrasquer

Excmo. Sr. D. Poncio e Indiv. de la V. Señoria

hi.